



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1046 DE 05 AGO 2021**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 25 de junio de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-10321**, por medio del cual el señor **DIEGO ALEJANDRO OSPINA MORALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.017.160.481, en calidad de Representante legal de la empresa **GR PARQUE SOLAR SANDALO 2 S.A.S E.S.P.** con Nit. 901.384.794-5, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“PARQUE SOLAR PV SANDALO II DE 9,9 MW”** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador en el departamento de Córdoba, identificado con las siguientes coordenadas:

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1046 DE 05 AGO 2021

PROYECTO SANDALO II		
POLIGONO DEL PROYECTO		
coordenada	X	Y
1	824327,687	1361170,49
2	824386,766	1361316,39
3	824192,066	1361521,17
4	824197,665	1361527,28
5	824169,778	1361759,34
6	824147,258	1361877,68
7	824547,022	1361918,98
8	824567,885	1361848,47
9	824710,868	1361342,47
10	824825,642	1360872,91
11	824795,716	1360873,02
12	824731,157	1360878
13	824669,736	1360879,82
14	824603,578	1360878,49
15	824472,867	1360883,72
16	824496,679	1360932,6
17	824499,937	1360961,02
18	824509,579	1361011,53
19	824493,803	1361050,97
20	824417,916	1361114,44
21	824330,181	1361168,74
22	824327,687	1361170,49

**Fuente:** Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-10321** del 25 de junio de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: **“PARQUE SOLAR PV SANDALO II DE 9,9 MW”** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador en el departamento de Córdoba; iii) fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante; iv) descripción del proyecto sándalo II.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 08 de julio de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

## **2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

### **2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-10321**

Tomado del documento: Anexo 6 Descripción del proyecto sándalo II .PDF

(…)

## **2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

*El “Parque solar PV Sándalo II” a 9,9 MW, esta categorizado como una planta menor a partir de la resolución 086 de 1996 por tener una capacidad menor a 10 MW. Tiene por objetivo generar energía que se entregará al Sistema de Transmisión Regional (STR), mediante la instalación de una planta solar fotovoltaica que se conectará a la subestación eléctrica Puerto Libertador a 34.5 kV.*

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1046 DE 05 AGO 2021

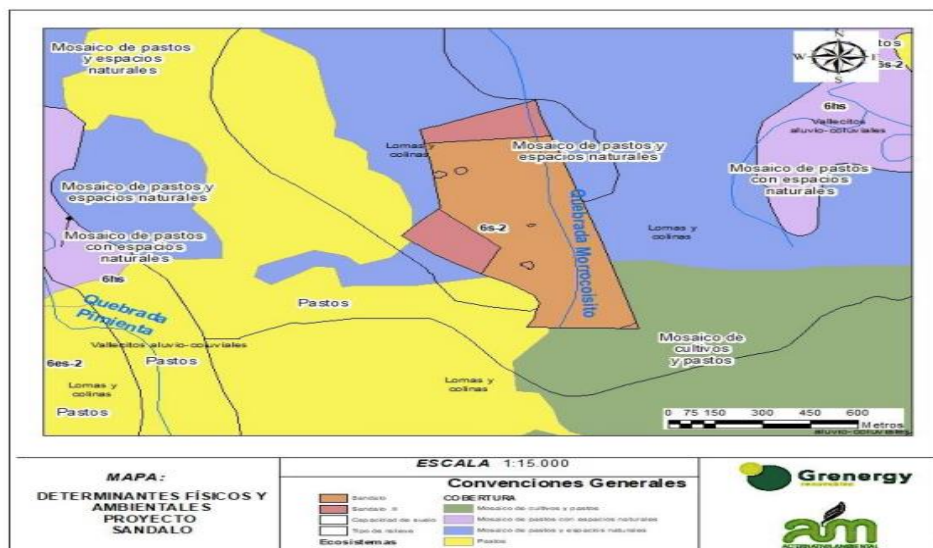
Según el decreto 1076 de 2015, el proyecto no requiere licencia ambiental por tratarse de un proyecto solar de menos de 10 MW. Sin embargo, para la ejecución del proyecto se requiere la intervención de un área no mayor a 30 ha, por lo tanto, mediante este documento se realizará un análisis general de los riesgos ambientales, sociales y de seguridad asociados a su ejecución y la correlación con las actividades actualmente en curso con las normas de desempeño IFC y los principios de Ecuador.

El Parque Fotovoltaico aportará anualmente 20 GWh de energía renovable al sistema eléctrico colombiano, con lo cual se evitará la emisión de 8300 toneladas de CO<sub>2</sub> al año aproximadamente, combatiendo directamente el cambio climático en el departamento de Córdoba y dando cumplimiento a la norma de desempeño IFC No. 3, eficiencia del uso de los recursos naturales y prevención de la contaminación. La conexión del parque solar fue aprobada por el operador de red Afinia y contará con todos los estándares de calidad y seguridad exigidos por la normatividad eléctrica colombiana. La autoridad ambiental en jurisdicción es la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge.

(...)

### 4 CONSIDERACIONES AMBIENTALES DE LA ZONA

En la siguiente figura se muestra la validación cartográfica realizada a través de fuentes oficiales de información, donde se muestran coberturas, drenajes y delimitación predial.



**Figura 2. Validación cartográfica del área de estudio.**

Fuente: Fuente: Alternativa Ambiental S.A.S, 2021

A partir de lo anterior se encuentra que:

- Fuentes de agua: El proyecto cuenta con una (1) fuente de agua cercana cartografiada en el IGAC como fuente de información oficial, a la cual se le tendrá en cuenta el retiro con el fin de no generar ocupaciones de cauce.
- Áreas protegidas o de restricción: El proyecto no se encuentra en áreas protegidas, sitios de humedales Ramsar o ciénagas protegidas. Se resalta que el proyecto no se encuentra dentro de áreas de ley de segunda, lo cual será consultado de manera oficial ante ANLA. Se identifican jagüeyes al interior del área de intervención que no serán afectados por el proyecto.
- La cobertura predominante en el área de estudio es mosaico de cultivos y pastos limpios, por lo tanto, los impactos asociados a afectación de cobertura vegetal no son significativos.

### 5 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

#### 5.1 FASE PRE OPERATIVA

A continuación, se describen algunas de las actividades que se realizan en la fase previa a obras de construcción:

##### 5.1.1 Diseño e ingeniería

Previo al inicio de la etapa constructiva, se identifica el sector de interés para realizar el proyecto a partir del recurso solar en cada zona. Una vez elegido el terreno, se verifica el diseño del parque

solar, selección de panel e inversor y verificación de eficiencias y disposición física del parque solar.

#### **5.1.2 Negociación de predios**

Una vez definido el predio, se procede a realizar negociaciones de arrendamiento a 25 o 30 años.

Esta actividad implica la negociación económica de los predios, en donde tanto el interesado por el predio, como el propietario, harán propuestas económicas sobre el valor a pagar por el área a utilizar por el proyecto. En el caso del Proyecto de generación fotovoltaica "Parque solar PV Sandalo II 9.9 MW ", se cuenta con un contrato de arrendamiento debidamente conciliado entre las partes y elevado a escritura pública el 2 de marzo de 2021 para los siguientes predios:

- Lote casa de zing con matrícula inmobiliaria 142-35093 ubicado en municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba con un área total de 50 hectáreas.

#### **5.1.3 Prospección y rescate arqueológico**

Este se realiza en el área de construcción del Proyecto de generación fotovoltaica "Parque solar PV Sandalo II 9.9 MW ", pues se trata de los lugares en los que se llevará a cabo remoción de suelo y excavaciones. El objetivo de la prospección es identificar la presencia de yacimientos culturales del pasado en los sitios mencionados y generar un diagnóstico y evaluación del potencial arqueológico de las áreas afectadas, así como un plan de manejo que apunte a la protección del patrimonio arqueológico de la nación. Adicionalmente, con base en la información obtenida en la prospección, deben desarrollarse labores de rescate arqueológico antes de iniciarse las obras.

#### **5.1.4 Permisos sectoriales**

Con la alcaldía de Puerto Libertador se deben gestionar los permisos de construcción requeridos, entre ellos: Concepto de compatibilidad de uso del suelo (Obtenido) y Licencia de construcción de vallado (en proceso de solicitud).

### **5.2 FASE DE CONSTRUCCIÓN**

A continuación, se describen algunas de las actividades que se realizan en la fase de construcción:

#### **5.2.1 Monitoreo arqueológico**

Durante la fase de construcción se realizará monitoreo arqueológico, el cual consistirá en la identificación, caracterización y rescate de los contextos y contenidos arqueológicos en el área donde se realice remoción de suelos o construcción de obras. Esta actividad se fundamentará en la ejecución de una prospección intensiva del área intervenida, el rescate, el análisis de la información recuperada y posterior entrega del material recuperado a las entidades territoriales o a las instituciones competentes.

#### **5.2.2 Trabajos de obra civil**

Consiste en la preparación de las vías de acceso para el ingreso al terreno, acondicionamiento del mismo, desbrozado y tala de la vegetación que proceda, movimiento de tierras, acondicionando pendientes excesivas en las zonas que así se ha previsto, vallado del terreno y colocación de puertas de acceso.

#### **5.2.3 Trabajos de recepción de materiales**

Una vez ha sido preparada la zona de recepción de materiales, el terreno esté vallado, el acceso al predio esté adecuado, y sea posible comenzar con determinadas instalaciones en algunas zonas, inicia la recepción de materiales. En general, los materiales que se reciben son los siguientes:

- Módulos solares
- Seguidor solar
- Inversores, transformadores y celdas de media tensión.
- Tubos y arquetas • Cableado DC, AC, MT y comunicaciones.
- Cajas de string
- Sistema de seguridad

#### **5.2.4 Trabajos de instalación de seguidores**

A medida que hay terreno acondicionado y disponible para comenzar los trabajos de instalación de seguidores solares se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- *Hincado de estructura de soporte del seguidor*
- *Montaje de estructura del seguidor*
- *Montaje de Módulos Solares*

### **5.2.5 Trabajos de instalación eléctrica**

*A medida que la acometida de instalación de tubería avanza en las zanjas y los seguidores solares se encuentran instalados se llevarán a cabo los siguientes trabajos*

- *Cableado DC desde cajas de string hasta inversores (bajo tubo enterrado)*
- *Cableado DC desde módulos hasta cajas de string (al aire por estructuras)*
- *Adaptación y conexión de cajas de string sobre estructuras*
- *Colocación de inversores y transformadores*
- *Instalación y conexión de cableado de MT*
- *Instalación de sistema de comunicaciones*

### **5.2.6 Instalación de sistema de seguridad**

*En el momento que las instalaciones están prácticamente finalizadas se lleva a cabo el montaje del sistema de seguridad. Para ello se ejecutarán los siguientes trabajos:*

- *Instalación de báculos, cámaras de seguridad y alarma.*
- *Cableado de comunicaciones del sistema*

### **5.2.7 Vías**

*El proyecto utilizará vías existentes. No se prevé la construcción de nuevas vías para el proyecto.*

## **5.3 FASE DE OPERACIÓN**

*El proyecto Parque solar PV Sandalo II tendrá operación desatendida con visitas frecuentes para mantenimiento y verificación de la operación, sin embargo, contará con personal flotante de seguridad. Para la operación se contará con un pozo séptico en el cual se dispondrán las aguas residuales de los baños a un campo de infiltración y para el consumo de agua doméstica se realizará conexión al acueducto de la empresa de aguas. Así mismo, se realizará la compra de carrotonques de agua para el consumo humano.*

## **5.4 FASE DE ABANDONO**

### **5.4.1 Desmantelamiento y retiro de equipos, obras y estructuras**

*El desmantelamiento y retiro de las obras y estructuras, inicia una vez cumplido el tiempo de vida útil del proyecto; durante esta última etapa, todos los elementos modulares empleados serán desarmados y debidamente empacados para su traslado a áreas de almacenamiento o para su uso posterior; además se demolerán las obras en concreto y removerán todas las obras que hayan sido instaladas, enviando los residuos a sitios de disposición autorizados.*

### **5.4.2 Restauración de áreas intervenidas**

*Paralelo a la cancelación de las cuentas pendientes y obtención de paz y salvos, se puede ir realizando la limpieza y restauración de las áreas ocupadas, la cual consiste básicamente en cubrir con material las fundaciones de las edificaciones, obras eléctricas y centros de transformación, entre otros, con el objetivo de mantener el nivel natural del terreno.*

*Para la restauración y limpieza de las áreas intervenidas, la compañía debe programar cuadrillas que hagan recorridos a lo largo del Parque Solar, vía de acceso, así como los viales internos; además se encargan de reacondicionar y limpiar las áreas intervenidas realizando actividades como:*

- *Retiro de los escombros.*
- *Gestión de los residuos sólidos generados durante el funcionamiento del Parque Solar*
- *Abandono, incluye retiro de toda la infraestructura de operaciones, equipos y maquinaria del área, así como las señalizaciones, dejando el lugar en condiciones similares o mejores a las encontradas antes de iniciar el proyecto.*
- *Recuperación de áreas intervenidas. (limpieza y adecuación de suelos).*

## **5.5 ACTIVIDADES TRASVERSALES**

### **5.5.1 Gestión con comunidades y autoridades locales**

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1046 DE 05 AGO 2021

*Esta actividad hace referencia a la relación entre el proyecto y la comunidad del área de estudio, la información oportuna de las actividades a ejecutar y la participación de los mismos para beneficio mutuo.*

*Tiene que ver con aquella gestión que tiene el propósito de implementar la política de responsabilidad social y aplicación de los programas de gestión interinstitucional, que, si bien están en el marco de acciones voluntarias de la organización, son fundamentales para el mantenimiento de relaciones cordiales empresa, comunidad, autoridades.*

### **5.5.2 Adquisición de bienes y servicios**

*Esta actividad hace referencia a la adquisición de todos los elementos necesarios por etapa para el funcionamiento y operación del proyecto, consta de bienes como alimentos, bebidas, materiales para la construcción y/o servicios como transporte de personal, exámenes médicos, alimentación, hospedaje, entre otros.*

### **5.5.3 Contratación de personal**

*Esta actividad se relaciona con el personal necesario para el desarrollo del proyecto (construcción y operación del parque solar). Aquí se realiza la organización laboral, se confirma la cantidad de mano de obra no formada que requiere el proyecto, la forma de contratación y se divulgan los lineamientos a tener en cuenta durante la contratación de mano de obra calificada y no calificada, la cual dispone a seguir la normatividad vigente en cuanto a contratación de personal.*

*El enfoque de la contratación tiene como prioridad a la población del área del proyecto, asegurando que las estrategias de contratación sean transparentes, equitativas, eviten el tráfico de influencias y otras formas de corrupción. Para el inicio de las actividades se realizará una inducción (antes de iniciar labores en campo), tanto el personal profesional como el de labor, recibirán un completo programa de capacitación y entrenamiento relacionado con normas y lineamientos ambientales, de salud, seguridad industrial y primeros auxilios, administración, calidad de trabajo, conocimientos técnicos de su labor y aquellos del contexto social e institucional en el que circunscribe el proyecto, de acuerdo con su ubicación territorial. Igualmente, se realizará el proceso de exámenes médicos ocupacionales de ingreso a todo el personal vinculado al proyecto.*

## **6 ASPECTOS AMBIENTALES**

### **6.1 IMPACTOS A GENERAR POR EL PROYECTO**

*A continuación, se listan los impactos a generar por el proyecto, desarrollada con el método Vicente Conesa de 2010 para el proyecto Parque solar PV Sandalo II.*

**Tabla 1. Identificación general de impactos.**

ETAPA	ACTIVIDAD SUSCEPTIBLE DE PRODUCIR IMPACTO	IMPACTO	NATURALEZA
PRELIMINAR	Negociación de predios	Surgimiento de preguntas, quejas y reclamos de la comunidad a las administraciones municipales y del proyecto	(-)
	Contratación de mano de obra	Generación de empleo	(+)
		Surgimiento de preguntas, quejas y reclamos de la comunidad a las administraciones municipales y del proyecto	(-)
CONSTRUCCIÓN	Contratación de mano de obra	Generación de empleo	(+)
		Alteración a la calidad del aire	(-)
		Alteración en los niveles de presión sonora	(-)
		Afectación a la cobertura vegetal	(-)
		Alteración a la calidad del suelo	(-)
		Modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local	(-)
		Mejora en la calidad de vida de la comunidad del AI	(+)
	Adecuación de vías de acceso	Modificación de la infraestructura física y social, y de los servicios públicos y sociales.	(+)
		Alteración a cobertura vegetal	(-)
		Alteración a comunidades de fauna	(-)
		Incremento del efecto de borde	(-)
		Alteración a ecosistemas terrestres	(-)
		Alteración a la calidad del aire	(-)
		Alteración en los niveles de presión sonora	(-)
		Alteración a la calidad del suelo	(-)
		Alteración en la percepción visual del paisaje	(-)
		Alteración a comunidades de flora	(-)
		Cambio en el uso del suelo	(-)
		Afectación del patrimonio cultural y/o arqueológico	(-)
		Descapote y preparación del terreno	Alteración en la percepción visual del paisaje
Aumento en la demanda de bienes y servicios públicos comunitarios	(+)		
Surgimiento de preguntas, quejas y reclamos de la comunidad a las administraciones municipales y del proyecto	(-)		
Adecuación de instalaciones provisionales y almacenamiento de materiales	Alteración en la percepción visual del paisaje	(-)	
	Aumento en la demanda de bienes y servicios públicos comunitarios	(+)	
Adecuación de instalaciones provisionales y almacenamiento de materiales	Surgimiento de preguntas, quejas y reclamos de la comunidad a las administraciones municipales y del proyecto	(-)	

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1046 DE 05 AGO 2021

ETAPA	ACTIVIDAD SUSCEPTIBLE DE PRODUCIR IMPACTO	IMPACTO	NATURALEZA
	Señalización y cerramiento de predios	Incremento del efecto de borde	(-)
		Disminución de accidentalidad	(+)
	Explicaciones y compactación del terreno	Alteración a la calidad del suelo	(-)
		Alteración a la calidad del aire	(-)
		Alteración en los niveles de presión sonora	(-)
		Alteración en la percepción visual del paisaje	(-)
		Alteración a comunidades de fauna	(-)
		Afectación del patrimonio cultural y/o arqueológico	(-)
	Transporte de equipos y materiales	Alteración a la calidad del aire	(-)
		Alteración en los niveles de presión sonora	(-)
		Modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local	(-)
	Instalación de paneles y establecimiento de servicios complementarios (Red de energía, pozo séptico).	Alteración a comunidades de fauna	(-)
		Alteración a la calidad del aire	(-)
		Alteración en los niveles de presión sonora	(-)
		Alteración a la calidad del suelo	(-)
		Alteración a comunidades de fauna	(-)
	Adecuación de zonas para tendido eléctrico e hincado de postes	Surgimiento de preguntas, quejas y reclamos de la comunidad a las administraciones municipales y del proyecto	(-)
Afectación a la cobertura vegetal		(-)	
Alteración a ecosistemas terrestres		(-)	
Alteración en la percepción visual del paisaje		(-)	
Alteración a comunidades de fauna		(-)	
Alteración a comunidades de flora		(-)	
Aumento en la demanda de bienes y servicios públicos comunitarios		(+)	
Surgimiento de preguntas, quejas y reclamos de la comunidad a las administraciones municipales y del proyecto		(-)	
Instalación de postes en concreto		Alteración en la percepción visual del paisaje	(-)
		Alteración a comunidades de fauna	(-)
	Aumento en la demanda de bienes y servicios públicos comunitarios	(+)	
Montaje de tendido eléctrico y tensado	Surgimiento de preguntas, quejas y reclamos de la comunidad a las administraciones municipales y del proyecto	(-)	
	Alteración en la dinámica de aves	(-)	
	Alteración en la percepción visual del paisaje	(-)	
	Surgimiento de preguntas, quejas y reclamos de la comunidad a las administraciones municipales y del proyecto	(-)	
	Alteración en la dinámica de aves	(-)	
	Alteración en la percepción visual del paisaje	(-)	
	Surgimiento de preguntas, quejas y reclamos de la comunidad a las administraciones municipales y del proyecto	(-)	
	Alteración en la dinámica de aves	(-)	
	Alteración en la percepción visual del paisaje	(-)	

ETAPA	ACTIVIDAD SUSCEPTIBLE DE PRODUCIR IMPACTO	IMPACTO	NATURALEZA
OPERACIÓN	Pruebas funcionales y puesta en servicio	Modificación de la infraestructura física y social, y de los servicios públicos y sociales.	(+)
		Incremento del efecto de borde	(-)
		Alteración en la dinámica de aves	(-)
	Funcionamiento caseta de vigilancia	Surgimiento de preguntas, quejas y reclamos de la comunidad a las administraciones municipales y del proyecto	(-)
		Alteración a la calidad del suelo	(-)

Fuente: Alternativa Ambiental S.A.S, 2021

(...)

### 2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR

Coordenadas suministradas en la solicitud con **EXTMI2021-10321** y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

#### 3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas origen centro del Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“PARQUE SOLAR PV SANDALO II DE 9,9 MW”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **PUERTO LIBERTADOR**, departamento de **CÓRDOBA**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

#### 3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1046 DE 05 AGO 2021

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de	Registro local de	Alcaldías Municipales, Ministerio	2021

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.



## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1046 DE 05 AGO 2021

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
información secundaria	comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político-administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo <sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el Proyecto **“PARQUE SOLAR PV SANDALO II DE 9,9 MW”** se localiza en jurisdicción del municipio de **PUERTO LIBERTADOR** en el departamento de **CÓRDOBA**.

Que acorde a la información proporcionada por el peticionario, el Proyecto se centra en la generación de energía y contempla las siguientes especificaciones:

1. Se considera como una planta menor con una capacidad inferior a 10 MW.
2. La energía producida será direccionada hacia el Sistema de Transmisión Regional (STR), desde una planta solar fotovoltaica conectada a la subestación eléctrica de Puerto Libertador a 34.5 kV.
3. El aporte del Proyecto corresponde a 20 GWh de energía renovable al Sistema Eléctrico Colombiano de forma anual.
4. La fase de pre operación se centra en el diseño del parque fotovoltaico, la negociación de predios privados donde este se va ubicar, la prospección y rescate arqueológico, finalizando con la gestión de permisos de construcción.
5. La construcción del Proyecto se realizará teniendo en cuenta el monitoreo arqueológico, obras civiles, recepción de materiales, instalación de seguidores solares, adecuación de la instalación eléctrica y sistemas de seguridad.
6. La operación de la infraestructura instalada se llevará a cabo de forma desatendida y se realizaran visitas periódicas de seguimiento, al igual que se contará con personal de seguridad. En este sentido, se realizará conexión al acueducto local y se comprará agua en carro tanques para el suministro de agua potable, mientras que las aguas residuales generadas serán dispuestas en un pozo séptico y posteriormente en un campo de infiltración.
7. El abandono de la operación incluye el desmantelamiento y retiro de equipos, obras y estructuras, al igual que la restauración de las áreas intervenidas.
8. El Proyecto cuenta con actividades transversales como la gestión con comunidades y autoridades locales, la adquisición de bienes y servicios y la contratación de personal.

Que el peticionario indica que “...Se aclara que el proyecto no realizará compra de predios o desplazamiento de viviendas de ningún tipo. La modalidad de adquisición es a través de

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1046 DE 05 AGO 2021

*contratos de arrendamiento con los propietarios. En el caso del parque solar Sándalo II se trata de un único propietario con el cual se desarrolló la negociación para el área de implantación del parque solar...”.*

*Que el peticionario refiere que los principales impactos del Proyecto corresponden a generación de empleo, alteración de la calidad del suelo, fauna, ecosistemas, percepción visual del paisaje, contaminación del aire y niveles de ruido, afectación de la capa vegetal y del patrimonio arqueológico, modificación de la conectividad local y la infraestructura social, física y de servicios públicos y sociales, aumento de la demanda de bienes y servicios públicos comunitarios, mejora de la calidad de vida de la comunidad, disminución de accidentalidad, incremento de efecto de borde y modificación en las dinámicas de vida de las aves.*

*Que mediante el análisis de los contextos cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **“PARQUE SOLAR PV SANDALO II DE 9,9 MW”**, se identificó que la comunidad más cercana al área del Proyecto se encuentra a una distancia aproximada de 1.5 Km en línea recta del polígono aportado por el solicitante, ubicada en el casco urbano del municipio de Puerto Libertador (Córdoba) , separada por las dinámicas propias de este centro poblado, la pista de aviones denominada La Esperanza, vías como la de Puerto Libertador-Santafé de Las Claras, vegetación de la zona y drenajes superficiales, condiciones que se constituyen en límites y barreras para la interacción de los contextos del proyecto y la comunidad étnica.*

*Por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el Proyecto **“PARQUE SOLAR PV SANDALO II DE 9,9 MW”**. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del Proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del Proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del Proyecto”*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“PARQUE SOLAR PV SANDALO II DE 9,9 MW”** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; para el proyecto: **“PARQUE SOLAR PV SANDALO II DE 9,9 MW”** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“PARQUE SOLAR PV SANDALO II DE 9,9 MW”** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador en el departamento de Córdoba “, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-10321** del 25 de junio de 2021 para el proyecto: **“PARQUE SOLAR PV SANDALO II DE 9,9 MW”** localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Libertador en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**QUINTO:** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1046 DE 05 AGO 2021

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**YOLANDA PINTO AMAYA**

**Subdirectora Técnica de Consulta Previa**

<b>Elaboró:</b> Andrea Paola Martínez Meléndez- Abogada Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa	<b>Elaboró concepto técnico:</b> Omar Felipe Escobar García
<b>Revisión técnica:</b> Diana Fajardo Medina	<b>Revisión jurídica:</b> Abg. Maria Alejandra Quintero

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2021-10321

Notificaciones: [aospina@grenergy.eu](mailto:aospina@grenergy.eu)